CONTRATO Nº 14/2019

Entre la Municipalidad de Teniente 1° Manuel Irala Fernández, domiciliada en Ruta Nº 9 "Don Carlos Antonio López" Km 386,5 Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. CECILIO RAMON LOPEZ C.**, con Cédula de Identidad N° 2.335.425, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO ZETA** domiciliada en Tacuara casi Raíces, Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por **DIGNO RENE RIVAS GONZALEZ**, con Cédula de Identidad N° 3.441.873, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"PROVISION Y COLOCACION DE RIPIOS EN CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ" ID 366.712**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Contratación Directa Nº 13/19 "PROVISION Y COLOCACION DE RIPIOS EN CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ" ID 366.712.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°366.712

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°

GRUPO ZETA

13/2019 "PROVISION Y COLOCACION DE RIPIOS EN CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ" ID 366.712, convocado por Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1166/19 de fecha 02 de diciembre de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131701-9999	Mantenimiento de caminos vecinales, provisión y colocación de ripios	Tonelada	Camionada	1	75.000.000	150.000.000	200.000	200.000
								Precio Total	200.000

El presente contrato es bajo la modalidad de contrato abierto, con un monto minimo de Gs. 75.000.000 (Guaranies Setenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaranies Ciento cincuenta millones).

Corresponde al Ejercicio Fiscal 2019: Gs. 75.000.000 (Guaranies Setenta y cinco millones) y al Ejercicio Fiscal 2020: Gs. 75.000.000 (Guaranies Setenta y cinco millones) sujeto a la disponibilidad presupuestaria vigente.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de marzo del 2020.

6.2. El presente contrato tiene carácter plurianual y la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio fiscal vigente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas.

GRUPO ZETA

MUNICIPALIDAD DE TTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ INTENDENCIA

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, y podrá ser mediante Garantía Bancaria o Póliza de Caución emitida por una Aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros, y por un plazo de 365 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

GRUPO ZETA

MUNICIPALIDAD DE TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ
INTENDENCIA
Chaco Central

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tte. 1º Manuel Irala Fernández, República del Paraguay, a los 12 días del mes de diciembre de 2019.

Sr. DIGNO RENE RIVAS GONZALEZ
Representante
GRUPO ZETA

GRUPO ZETA

Lic. CECILIO RAMÓN LOPEZ C.
Intendente Municipal
Ciudad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández

MUNICIPALIDAD DE TTE 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ
INTENDENTE